

2.^o
Gomez Carrillo, el Tebollo, de esta Villa
Ord. p. l. v. m. de esta Villa
Ord. p. l. m. en Arma
contenidos por los; Aba
Do. de Dec. de 1808.

1810
C
A
R
E
N
O
G
R
E
N
O

CVARTO, CVARREN
VEDIS, ANCEMIL
NTOS Y NVEVE. +

Año. Ant.
C
P
C
R
N
C
H
E
R

Capitular de esta Villa de Abaran
no de mil ochoc. y diez. Sotos

Alcalde ordin. Regidor. y Cura Parroco, juntos
para la eleccion de oficio de Jura abrieron el
Arca de quatro llaves, y sacado el canchillo, de la
Inmaculacion, que tiene otras tantas, se dieron
diferentes bueltas, y extraida una pelotilla de
madera cubierta de seda amarilla, sacada su
cedula p. l. v. m. Cura, se leyó asi

4.^o
Frag. Gomez rucana, Alcalde ord. p. l. v. m.
de esta Villa y su Jurisd. por un año en
amarillo, con v. l. y p. votos, Abaran y
oct. treinta de 1808. Ant. Aniceto San
cher = Hacada otra, tenia la cedula
Francisco Gomez Carrillo, el Tebollo, Alcalde
ordin. p. l. v. m. de esta Villa y su Jurisd.
por un año en amarillo con v. l. y p. votos
Abaran treinta de set. de 1808 =

2.^o
Ant. Aniceto Sanchez

Y mediante, a que no tienen impedim. alg.
Acordaron, que dando fianzas, y Jurando
de Fidelity de la Posesion de tal y Al
calde por este año, como le corresponde
La Villa nombra, a una conform. a Fran. Co Gomez
Maquilon de esta vecind. por Prior Sind. Gral
de ella, con el poder, especial y gral. para su
exercicio en todos los asuntos v. l. y p. del ven. p.
pub. y comun. y en los casos q. ocurran

